

7003/9

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE
=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

ANUNCIACION VAQUERO GRACIA

vecina de

LETUX

Releto/108/1.959



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Anunciacion

Vaquero Gracia vecino de Letux
el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 250 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 6-5-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas, *archivándose el exp. en su juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 3 de Junio
El Presidente,

*Dr. Juez de Instrucción
de
Belchite. (Zaragoza)*

Comide 1969
Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 3549

1 -

7

4

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **6** de **Mayo** de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Anunciacion Vaquero Gracia** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Zuragoza** en sentencia de **20 de diciembre 1939** a la sanción económica de **250 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Anunciacion Vaquero Gracia** del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **26** de **Mayo** de 1959 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **tres** de **Junio** de mil novecientos cincuenta y **nueve**



V.º B.º:
P. El Presidente,

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

10

Comunicación Vozes e Letras

20 de Dezembro de 1970

500

Comunicación Vozes e Letras

10

10



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 321

Año 1939

Registro entrada núm. 318

CONTRA

ANUNCIACION VAQUERO GRACIA- LETUX

Se inició el 8 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 9 de Noviembre de 1939.

Juez: D. Luis de San Pio Boneu.

Secretario: D. Bertlu Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp.n: 321.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 962, contra Anunciación Vaquero Pravia, veuina de Letup por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de Agosto -
de 1939. Año de la Victoria.

Juanja G. Santandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



Don Carlos Rubio
DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ. Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate nº 2. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa nº 962, 962-1938 instruida por los granites del procedimiento sumarismo de urgencia contra ANUNCIACION VAQUERO GRACIA, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial al Tercero Hon orifico del Cuerpo Juridico Militar DON SERRANIAN LAFUENTE LAFUENTE:

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones sumariales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 25 AUTO-RESUMEN.- El Instructor del presente actuado tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que los hechos realizados se encuentran sancionados en el Rank declaratorio del Estado de Guerra y aticaulo 238 delCodigo de Justicia Militar por lo que se ratifica en el procedimiento dictado contra la encartada ANUNCIACION VAQUERO GRACIA, la cual se encuentra detenida en la Prision Provincial de esta Capital.- y e creyendo practicado las diligencias propias del periodo sumarista tiene el honor de llevar a V.S.I. las actuaciones para la resolucio que estime procedente.- Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.- El Juez Instructor.- Pedro Gimeno.- Rubricado y Sellado.

Al 26 y 26 vuelto. "ACTA".- En Zaragoza a 1 de Marzo de 1939- III Año Triunfal, se reunió el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra ANUNCIACION VAQUERO GRACIA.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales El Fiscal y la Defensa renuncian al interrogatorio El Fiscal despues de su informe hace la siguiente calificacion y peticion, autora de un delito de auxilio a la rebelion del art 240 parrafo 1º Pena 12 años y 1 dia de reclusion menor.- El Defensor despues de su informe interasa una sentencia absolutoria.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que son falsos los cargos que se le hacen, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 delCodigo de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el VºBº del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- Va Bº El Presidente Magallon.- El Secretario Antonio Perez Mañanar.- Rubricados.

Al 27 SENTENCIA.- En Zaragoza a uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarismo de urgencia contra ANUNCIACION VAQUERO GRACIA, de 29 años casada, sus labores natural de Belchite y vecina de Letux (Zaragoza).- Oido el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculcado.- Siendo vocal Ponente el Oficial 1º Honorifico del Cuerpo Juridico Militar D. Jose Luis Bescansa y Gutierrez de Ceballos, y. RESULTANDO probado y así se deca ya que la encartada se habia distinguido de antiguo en cuantas manifestaciones se celebraban portando en ellas banderas y emblemas de caracter revolucionario. Sorprendida por el Movimiento en Benaceite, marchó a Lecera y Letux, donde continuo haciendo alarde de sus ideales, insultando continuamente a las personas de derechas de las cuales se mofaba especialmente cuando los dirigentes rojos las obligaban a trabajar, denunció a distintas personas sin que estas sufrieran como consecuencia daño alguno Intervino en la destruccion de las imagenes de una Ermita proxima al pueblo ya que es notorio que en su hogar se procedio a quemar los restos de la Inagen de Ntra Sr de los Dolores que era objeto de general veneracion, asimismo participo en registros y saqueos apropiandose de objetos que no era de su legitima pertenencia. CONSIDERANDO que un examen objetivo de los hechos relatados al mismo tiempo que un del tenido y ponderado analisis de sus antecedentes asi como de los demas elementos de juicio que ha tebido a su alcance el Consejo patentizan que si bien carecen de entidad bastante para ser merecedores de calificacion mas grave son sin embargo reveladores de una ayuda material prestada a la rebeldia que integra el delito de auxilio a la revuelto y pensado en el art. 240 parrafo 1º delCodigo de Justicia Mili-

tar y del cual es responsable en concepto de autora la procesada, sin q
que en sus antecedentes ni en la comision del hecho punible sea de apre
ciar la concurrencia de circunstancia alguna que pudiera modificar la r
responsabilidad criminal en que pudiera haber incurrido la procesada.-
Y istos los articulos 173 parrafo 1º del 240 delCodigo Castrense asi co
mo la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Y ALLAMOS que debemos condenar y con
denamos a ANUNCIACION VAQUERO GRACIA como autora de un delito de auxilio
sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE años y UN dia de ree
clusion menor con la accesoria de inhabilitacion absoluta durante el pe
riodo de condena, siendole de abono la prision preventiva que hubiere su
frido por razon de esta causa. En cuanto a las responsabilidades de ca
racter civil se estara a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.-
Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Ma
gallon.- Demaso Garcia.- Hilarion Cuartero.- Mariano Agesta.- Jose Luis
Bescansa.- Rubricados.-----

Al 28 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quin
ta Region Militar Don. Ramiro Fernandez de la Mora de fecha siete de Marzo
de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sen
tencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-----

Al 29 NOTIFICACION.- En Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos 4
treinta y nueve.- Con esta fecha se procedo a la notificacion legal en
el sentenciado en la presente causa Anunciacion Vaquero Gracia a quien
se lee integramente la resolucioin recibida haciendole entrega de copia.-
De quedar enterada y notificada, firma e continuation, conmigo el Secreta
rio que doy fe, digo no firma por alegar no saber firmando en cambio S.
Sº conmigo el Secretario que doy fe.- Sebastian Lafuente Lafuente.- Car
los Rubio Fernandez.- Rubricados.-----

Y para que conste y a efectos de su remision
al Tribunal de Responsabilidades Politicas de la Provincia
de Zaragoza emitido el presente que concuerda con su ori
ginal al que se remite de orden y visado por S.Sº En Zaragoza a veintenois
de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

V2 B2

PROVIDENCIA.-Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y Juez Sr. SAN PIO.-nueve.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Suma rísimo de Urgencia n° 962; unanse en cabeza estas actua ciones, acuse se recibe, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Le acordé y firma el Sr. Juez de que certifique.

San Pio

Justicia

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibe; doy fé.

Justicia

OTRA.-Zaragoza a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades menciona das en el n° 2° del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del expedientado; se remiten los Boletos correspon dientes, y alla Jefatura del Servicio Nacional de Prision es penal donde cumple su condena; doy fé

Justicia

OTRA.-Zaragoza a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y unen informes relativos a bie des del expedientado emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil; igualmente se recibe y une ficha de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones en la que consta Prisión don de se halla el expedientado. Doy fé.

Justicia

OTRA.-Zaragoza a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten a la Prisión Provincial de esta Capital las prevenciones que deven hacerse al expedientado. Doy fé.

Justicia

OTRA.-Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes del expedientado emitidos por el jefe de F.R.T. y de las J.O.N.S. Doy fé.

Justicia

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen, informes, relativos a bienes del expedientado, emitidos por la Alcaidía, Sr. Cura Párroco y Jefe de P.E.T. y de las J.O.M.B; igualmente se reciben y unen el enterado de las prevenciones hechas al expedientado, que remite al Jefe de la Prisión de esta Capital. Doy fé.

Vicente

OTRA.- Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y una declaración jurada relativo a bienes del expedientado que remite la Prisión de esta Capital; doy fé

Vicente

PROVIDENCIA.-Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Transcurrido el plazo de este expediente y estando completo salvo la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en espera del mismo quede pendiente en Secretaria dando cuenta al Tribunal Regional.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

Indiano

Vicente

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo preveido; doy fé

Vicente

OTRA

1-Zaragoza once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende la presente para hacer constar que en los folios nºs 521 y 1.530 y de fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre respectivamente aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y del Estado; doy fé

Vicente

INFORME DE BIENES
DE ANUNCIACION BAQUERO GRACIA

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito de fecha 26 de Agosto de 1939 núº
XXX, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas
contra. Anunciacion Baquero Gracia., de esta vecindad, informam
mos de los bienes de toda clase que el citado individuo po-
sea en este término municipal, eran:

EN 19 DE JULIO DE 1936

No posee ninguna clase de bienes,

EN LA ACTUALIDAD

N I G U N O

Ademas se tiene noticias que fuera de este término mu-
nicipal, posee bienes en. N I N G U N O.

Dios guarde a España y su Caudillo.

a 22 de Septiembre de 1939, Año de la Victoria.



El Alcalde

Severino González



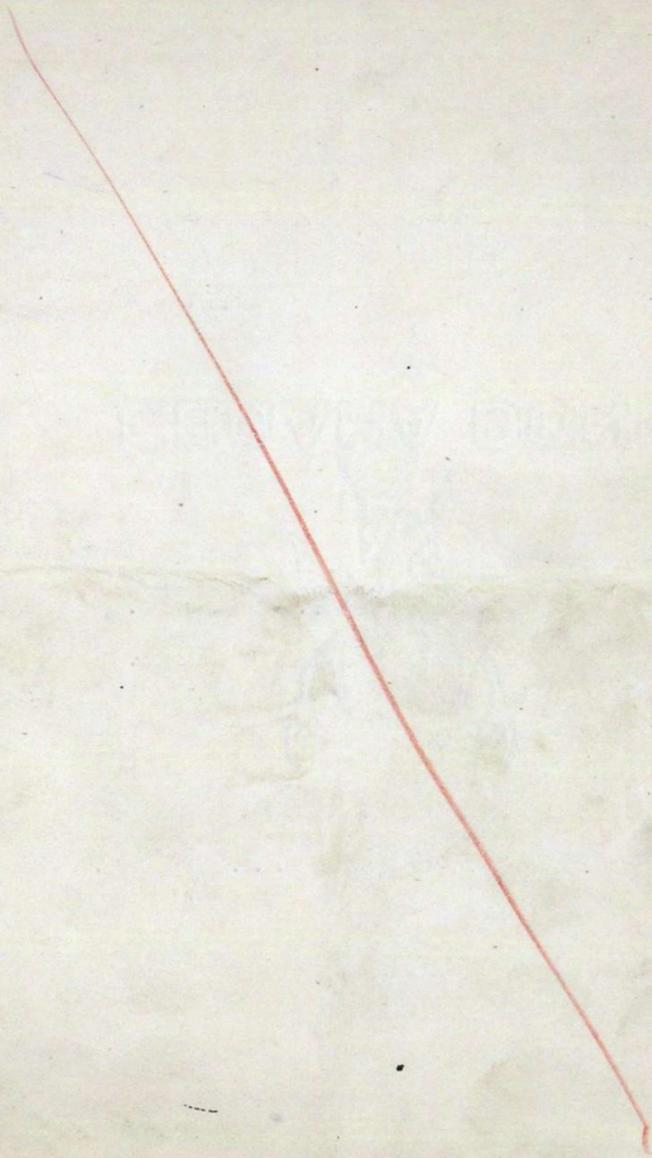
El Cura

Rogelio Carod

El Jefe de F.E.T. de las JONS.



Rogelio Carod



Relacion de bienes que posee en este término
Municipal de Letur

Amadorio Zapuero Garcia - 321

No se le reconocen bienes de
ninguna clase en este término

Letur 21 de Septiembre de 1879

El jefe local de T. E. Z. y delos G. ex. S.

Museo Murat
J





20 JUL. 1939



Tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que la vecina de Lotux, ANUNCIACION EL QUERO GRACIA, no posee bienes de ninguna clase en dicha localidad, tanto en la actualidad como en 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V.S. muchos años
Azuara 16 de Septiembre 1939

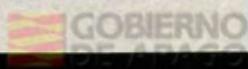
Año de la Victoria

El Comandante del puesto.

Ante mí *Artigal* *Monte...*

Señor Juez Instructor Provincial del Juzgado de responsabilidades políticas.

ZARAGOZA



Núm. 450 7



Jefatura del Servicio Nacional
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso *Anunciación Vaguelo*
Gracia — Exp. n.º *321* —

INFORME

En la Prisión Provincial
de
Zaragoza

María 16 de *Septiembre* de 1939

Año *Tribunal* *Victoria*

El Jefe del Registro,

Josep de Josep Mucipot



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 14242

Expet. n.º. 391

ANUNCIACION VAQUERO
GRACIA.

221

Tengo el honor de devolver a V.S.
papeleta de prevenciones que se hace
a la encartada en expediente de Res-
ponsabilidades Políticas que al mar-
gen se expresa, una vez notificada a
la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 25 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

Morales Quiles

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

PLAZA



REPUBLICA DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE ESTADO

[Faint, illegible handwritten text]

PREVENCIONES

9
Que se hacen ANUNCIACIÓN VAQUERO GRACIA sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas n.º 321 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-Que en el plazo de ocho días, debiera de presentar ante el Juzgado relación Jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación sera valorada y al final de ella se expresa tambien el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad e incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase per los Tribunales que, per su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible; y

Quinta.-Que desde la fecha de la primera declaración no podra realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado per los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

Segunda.-El expedientado debere de comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispengan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Laragona 24 Septbr 1909 - Año de la Victoria



340

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 14405

Tengo el honor de remitir a V. S. declaración jurada de la reclusa en este Establecimiento ASUNCIÓN VAQUERO GRACIA, encartada en expediente de Responsabilidades políticas nº 321.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza 23 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

WILLIAM

Relación Jurada de Bienes que hace
 Anunciación Vaquero Gracia,
 como sujeta a expediente de Responsabilidades Po-
 líticas según lo dispuesto en el art. 53 de la
 Ley de 9 de Febrero de 1939.

Declaro no poseer ningún bien mueble ni
 inmueble.

Declaro igualmente no poseer tampoco nin-
 guna clase de bienes mi esposo Antonio Eve Si-
 món.

Declaro no tener tampoco deudas.

Declaro tener 3 hijos legítimos y me-
 nores de edad que son:

Milagros Eve Vaquero	de	9 años,
Valeriano	" "	" 7 "
Antonio	" "	" 2 "

En Zaragoza, Cárcel de Predicadores, a 26
 de Septiembre del 1939.
 Año de la Victoria.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

1.1.1

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra ANUNCIACION VAQUERO GRACIA, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado, que obran a los folios nºs 4 al

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la misma Ley, obrando al folio 11 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado ANUNCIACION VAQUERO GRACIA no posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre último----- se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 1 de Marzo de 1.939 ----- por la jurisdicción militar a la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor----- como autor de un delito de auxilio a la rebelión----- según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza nueve de Noviembre ----- de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

[Handwritten signature]

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

12

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

#7

Expediente núm. 321.

contra Anunciación Vaquero Gracia

de Letur (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 31 de Agosto de 1959.

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

5752



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 962

Contra Amnistías

Vayeros García

R.º 2.º 176

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de Marzo
de 1939 - III. Año Triunfal.

EL AUDITOR,
P. D.

Ignacio Irujo

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

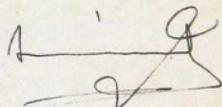
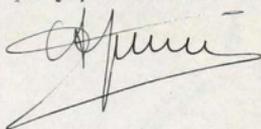
Zaragoza

COMISSÃO DE EXTERNA

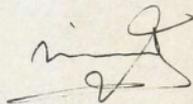
Providencia.- Zaragoza a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Por recibido el precedente testimonio, acócese recibo a la Autoridad Militar Remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, tan pronto como éste se constituya, dejando la oportuna nota.

Así lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que yo, el Secretario, certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la providencia anterior; doy fé.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de ANTONIACION VAQUERO GRACIA

Expte. n.º DA 327 Juzgado de Inst. Prov. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

26 FEB. 1943

Parlamentables



2



GOBIERNO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 962, contra Amunecación Paquero Fracía, por el delito de auxilio a la rebelión, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Gaudaudoy

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º
 ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 962 contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Candillo.

Zaragoza a 8 Septiembre de 1.939.
 Año de la Victoria.

EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Pris de Just.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 321

Anunciación Vaquero
Gracia

Adjunto tengo el honor de remitir
V.I. el expediente anotado al margen
en consulta de su superior resolución
Dios guarde a España y su "audillo

Zaragoza 9 de Noviembre 1.939-A.V

El Juez Instructor Provincial.



Pris de San F

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDAD POLITICA
ALGUNAS CONSIDERACIONES
ALGUNAS CONSIDERACIONES
ALGUNAS CONSIDERACIONES

1950

El presente documento tiene por objeto
informar a la opinión pública sobre
los resultados de la investigación
realizada en el campo de la
responsabilidad política en el
período comprendido entre el
año 1945 y el 1950.



El presente documento tiene por objeto
informar a la opinión pública sobre
los resultados de la investigación
realizada en el campo de la
responsabilidad política en el
período comprendido entre el
año 1945 y el 1950.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Sr. de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose' M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

10/10

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Pascual G. Santandreu
Vocales

D. José M. Martí

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza diez y cinco de enero de mil novecientos veinte y nueve - no de Milán

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Anunciación Vaguero Gracia, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Anunciación Vaguero Gracia o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; ~~previa~~ ^{previa} notificación en forma, dirijase carta orden al Juz Municipal de _____ que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Firma]

José M.ª San Agustín

AL TO

SECRETARÍA

de Hacienda

del Poder Judicial

de la Nación

de la Ciudad de Buenos Aires

de la Provincia de Buenos Aires

Nuestro de fecha de 1934

de los movimientos de los fondos de la Nación

RESULTANDO: Que según el expediente que se sigue

relativo a los Responderías de los fondos de la Nación

incurre con sujeción a la Ley de Responderías de los fondos de la Nación

de 1934 el artículo 1.º de la Ley de Responderías de los fondos de la Nación

en el punto de que se han practicado los movimientos

de los fondos de la Nación para el cumplimiento de los fines de la Ley

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 1.º de la Ley

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934 es de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

en el punto de que se han practicado los movimientos de los fondos de la Nación para el cumplimiento de los fines de la Ley de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

de Responderías de los fondos de la Nación de 1934

Teniendo en mi presencia al encartado *Amundación Vaguero Gracia*
le notifique la anterior resolución, queda enterado y yo firma por
dar no valer y estampa en suella particular
Zaragoza 29 de Noviembre 939

Año de la Victoria

Gracia



Handwritten text, possibly a signature or name, written in dark ink. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be a single line of writing.

Vertical handwritten text or markings along the right edge of the page, including a red line and several small black dots.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado *Amunacion Vaguero Garcia*. Zaragoza
quince de *Diciembre* de mil novecientos
treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, *quince* de *Diciembre* de mil
novecientos *treinta y nueve*.- *As de la Victoria*

Señores
J. S. S. S.
Martín
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle section, including a signature or name on the right side.

SENTENCIA

Señores
Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la
Victoria.
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANUNCIACION
VAQUERO GRACIA
vecino de 29 años de edad, casada, dedicada a sus labores, natural de Belchite y vecina de Letux (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a

las diligencias, aparece justificado que D. Anunciación Vaquero Gracia fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 12 de Marzo de 1.939, estimando probado que dicha inculpada se había distinguido en cuantas manifestaciones se celebraban portando en ellas banderas y emblemas de carácter revolucionario; sorprendida por el Movimiento en Vinaceite, marchó a Lecera y Letux donde continuó haciendo alarde de sus ideales, insultando continuamente a las personas de derechas de las que se mofaba cuando los dirigentes rojos las obligaban a trabajar denunció a distintas personas sin que éstas sufrieran como consecuencia daño alguno, intervino en la destrucción de las imágenes de una ermita próxima al pueblo, quemándose en su domicilio los restos de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores que era objeto de general veneración y participó en registros y saqueos apropiándose de efectos que no eran de su legítima pertinencia; siendo condenada por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de prisión menor. Carece de toda clase de bienes y vivía en compañía de su marido y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado D. ANUNCIACION VAQUERO GRACIA a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si la inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gaudin
Ignacio Ferrando

[Signature]

Teniendo en mi presencia a la encartada en este expediente

Municipal Vagoso Graña le notifique la anterior resolución
con entrega de la copia de la sentencia, queda enterada y ^{no} firma
por decir nombres y estampa de buello dactilar
Zaragoza 2 de Diciembre 939

Año de la Victoria

Graña



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ^{diez de diciembre} ~~ayer~~ expiró el término señalado en el número 2° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *Amuniciación Jaqueso Jaain* se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, *Tres* de *febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, *Tres* de *febrero* de mil no-
vecientos *cuarenta*.

Señores

G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *Amuniciación Jaqueso Jaain* se haya interpuesto recurso alguno se declara firme, desde el día de ^{diez de diciembre} ~~ayer~~, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, ~~a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de~~ , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y *copia de la relación jurada de bienes*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

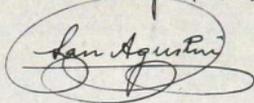
José M^o San Agustín

Di-

Ingeniería/ En el mismo día se expide el testimonio acordado, certifico



Diligencia/ En veintiseis de marzo se expide esta orden para no-
diligenciación, certifico


San Agustín

JUZGADO MUNICIPAL
DE
LETUX

No. 142

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



Visto su escrito de fecha 23 del mes actual en el que se interesa se cite de comparecencia ante ese Tribunal de Responsabilidades políticas a la vecina de este pueblo Anunciación Vaquero, tengo el honor de manifestar a V.S. que la citada interesada se encuentra en la Cárcel Provincial según noticias, desde el 11 de Nobre. de 1938, por cuya razón no ha podido ser citada.

Lo que traslado a V.S. a los efectos oportunos.

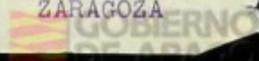
Dios guarde a V.S. muchos años
Letux a 29 de Diciembre de 1938
Año de la Victoria.

El Juez mupal.

Juan Weber

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA ROVINIA

ZARAGOZA





PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

Jm/B.- DIRECCIÓN.

Núm. 7819.

ANUNCIACION BAQUERO
GRACIA

Tengo el honor de remitir a V.S. debidamente cumplimentada su comunicación de fecha 27 de Marzo último, relativa a la reclusa en este Establecimiento que al margen se expresa, acompañando al propio tiempo escrito formulado por la misma.

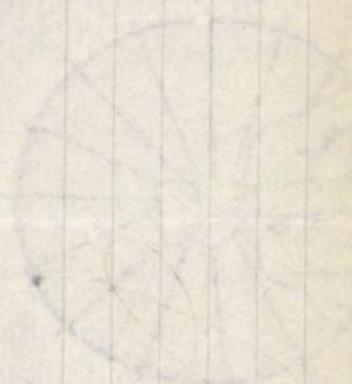
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 7 de Abril de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

CIUDAD

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES



[Faint, illegible handwritten text]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL PÓSTAL

Zaragoza 27 de marzo de 1946

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Jefe Prisiones de Hombres
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Amiración Pague* haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número *321* ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

R. J. Santandreu

Notificada y enterada
Zaragoza a 1. de Abril de 1940

Al señor Presidente Del
Tribunal de Responsabi-
lidades
Presente

Inmunicion, Baquero declara
ante ese Tribunal que no puede
ver efectivo el pago de la multa
que se me impuso por carecer
de toda clase de bienes por encontrar
se tambien mi esposo en un pened
itener 2 hijos bajo la Proteccion
de otras personas pover dicho mi
ño menores de edad.

Por lo tanto ruego ala benehola
cia de dicho Tribunal apud hobre
en Justicia gracia quiero de
de alcanzar de los cujos vida.

guarde Dios muchos años para
el bien de España

Puncuación Baquero

Baragosa 3 Oct - 4 Del 1940

Año Triunfal

Viva Franco

San Agustín

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Asunción Vaquero Gracia se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

G^o. Santandrea

Martín

Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Anunciación Vaquero Gracia la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de Letux con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

Jose Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

El Dia 25-2-43 se envia la pida

SENTENCIA

Señores
Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANUNCIACION VAQUERO GRACIA
vetno de 29 años de edad, casada, dedicada a sus labores, natural de Belchite y vecina de Letux (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a

las diligencias, aparece justificado que D. Anunciación Vaquero Gracia fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarisimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 12 de Marzo de 1.939, estimando probado que dicha inculpada se habia distinguido en cuantas manifestaciones se celebraban portando en ellas banderas y emblemas de caracter revolucionario; sorprendida por el Movimiento en Vinacete, marchó a Léera y Letux donde continuó haciendo alarde de sus ideales, insultando continuamente a las personas de derechas de las que se mofaba cuando los dirigentes rojos las obligaban a trabajar denunció a distintas personas sin que éstas sufrieran como consecuencia daño alguno, intervino en la destrucción de las imágenes de una ermita próxima al pueblo, quemándose en su domicilio los restos de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores que era objeto de general veneración y participó en registros y saqueos apropiándose de efectos que no eran de su legitima pertenencia; siendo condenada por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de prisión menor. Carece de toda clase de bienes y vivia en compañía de su marido y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en **los casos a) e i)** del artículo 4.º de la Ley mencionada **toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,**

y merecen la calificación de **graves**

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de **pago de cantidad fija** comprendida en **el grupo III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado D. **ANUNCIACION VAQUERO GRACIA** a la sanción de **pago de la cantidad de NOSENTAS CINCUENTA PESETAS**

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **si la inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.**

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad**, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En Belchite a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Para hacer constar que en el correo de hoy se recibe el precedente expediente con certificación y escrito de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de lo cual paso a dar cuenta a S.Sa.º doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ EJECUTE. / En Belchite a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

SR. FLAQUER IBÁÑEZ

Dada cuenta. Por recibido el precedente expediente con la certificación y escrito que al mismo se acompañan de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, guárdese y cumpla lo mandado en el mismo. Regístrese, acócese recibo y para su cumplimiento diríjase carta-orden a Letux a fin de notificar las diligencias ordenadas al encantado o familiar mas próximo, y a su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa.º de que doy fe.



Jose María Laguna



[Signature]



[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se acosa recibo y se remite carta-orden acordada al Juzgado de Paz de Letux, doy fe.

[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

ENTRADA

Núm. 74

Fecha 17-7-59.

Expte. nº 321
de 1.939.

CONTRA: Anuncia-
ción Vaquero Gracia,
vecino de Letux.
Sanción 250 ptas.

En resolución de S.S. recaída en
el asunto del margen, dirijo a V. la
presente que devolverá cumplimentada
sin dar lugar a recuerdo, a fin de que
practique las diligencias que luego se
consignan.



Dios guarde a V. muchos años
Belchite, 15 de Julio de 1.959.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco...', written over the typed name of the judicial secretary.

SR. JUEZ DE PAZ DE.-

LETUX.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado o familiares mas -
próximos que por Decreto fecha 6-5-59, otorgado por S.
E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la
sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución
que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabili-
dades Políticas.

Que se le requiera para que precise si existen, actual-
mente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del
referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta
el citado Decreto de indulto, se cancelen tales retencio-
nes o embargos, practicándose en las diligencias necesarias
hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus he-
rederos los repetidos bienes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

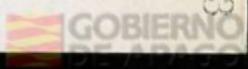
Faint text centered on the page, possibly a title or subtitle.

Faint, illegible section header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

C 1925683

Pro-



videncia Juez
Sr.

Lafoz Domingo.- Juzgado de Paz de Letux, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Guárdese y cumpla cuanto por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido se interesa en la precedente carta-orden y hecho, repórtese a su procedencia por el conducto que ha sido recibido.

Así lo acuerda, manda y firma S. S²; doy fe.



Joaquín López

Juan Martínez

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra bajo el número 74; doy fe.

Juan Martínez

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, en la misma fecha de la anterior providencia, para hacer constar que Anunciación Vaquero Gracia, a que se refieren estas diligencias, residió en esta localidad, según las averiguaciones practicadas, antes y durante el dominio rojo, pero a partir de dicha fecha, desapareció, sin que actualmente se sepa donde reside y sin que tenga familiares en este pueblo; doy fe.

Juan Martínez

REMISION.- Cumplimentada la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia, por correo ordinario; doy fe.-

Juan Martínez

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a veintitres de Julio de mil
SR. FLAQUER IBÁÑEZ. / novcientos cincuenta y nueve.

La carta-orden recibida del Juzgado de Paz de Letux, únase al expediente de su razón y visto lo que se manifiesta en la misma y lo contenido en el expediente, remítase a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, certificación en la que se haga constar que no se ha podido llevar a cabo las diligencias interesadas en la carta-orden de fecha 3 de Junio del año en curso, núm. 3349, por no aparecer ni la expedientada ni familiar alguno de la misma en dicha localidad, ignorándose así mismo lugar donde puedan residir alguno de ellos, según comunica el Juzgado de Paz de Letux, en diligencia de diecisiete de julio corriente, y hecho todo ello archívese este expediente previas las anotaciones correspondientes.

Lo acordó y rubrica S.Sa. de que doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

